



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **124-2012-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Febrero del 2012**

VISTO:

El Informe N° 0011-2012-DRAJ/GR.MOQ, con proveído de Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley 27867 y su modificatoria Ley 27902, los Gobiernos Regionales, emanan de voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, derivado el Informe N° 1119-2011-DRH-DRA/GR.MOQ, mediante el cual la Dirección de Recursos Humanos remite el Informe N° 0099-2011-LETC-DRH-DRA/GR.MOQ., conteniendo el cálculo de la Bonificación Diferencial, en atención a lo solicitado por el servidor nombrado **LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ**, a efectos que se emita opinión legal y su continuidad con el trámite administrativo;

Que, de los antecedentes, obra en el expediente la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0103-2011-GR/MOQ.**, de fecha 15 de febrero del 2011, que en su artículo primero, reconoce el pago de la Bonificación Diferencial de manera permanente por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva y en el artículo segundo, dispone que la Dirección de Recursos Humanos efectúe el cálculo por dicho concepto en la proporción del 60% que corresponde de conformidad a lo señalado en el Art. 124° del D.S. N° 005-90-PCM;

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución mencionada precedentemente, la Dirección de Recursos Humanos, efectúa el cálculo correspondiente, tal como consta del Informe N° 0099-2011-LETC-DRH-DRA/GR.MOQ., de cuyo resultado el administrado debe percibir en forma mensual el monto de S/. 0.11 nuevos soles y el pago de deuda desde la de culminación de designación: abril de 1990 a diciembre del 2010 S/. 24.86 nuevos soles; Bonificación Diferencial 2011 S/. 1.32 nuevos soles y Aportaciones a Essalud S/. 60.75 nuevos soles, haciendo un total de S/. 86.93 nuevos soles;

Que, la petición esta amparado por el Art. 53° literal a) del D.Leg. 276, que señala: "la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño que implique responsabilidad directiva". Así también el Art. 124° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con mas de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirán de modo permanente la bonificación deferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53° del D.Leg. 276 al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva";

Que, mediante Informe N° 165-2010-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en atención a la consulta formulada por Gerencia General Regional a través del Oficio N° 69-2010-GGR/GR.MOQ.; se pronuncia que en aplicación de las disposiciones legales antes citadas, respecto de la proporcionalidad de la bonificación diferencial, resulta plenamente válido otorgar el 100 % de la bonificación por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva durante mas de 05 años, siendo el monto mínimo el de 60 % cuando se haya acumulado mas de tres (03) años. Asimismo señala que la omisión en el dictado de la norma pertinente que regule la proporcionalidad (a que se refiere el Art. 27° del D.S. N° 005-90-PCM), no es un motivo para dejar de reconocer el señalado pago (...). Lo que implica que la falta del cuadro de equivalencias a que se refiere dicho artículo, no es óbice para su reconocimiento y pago respectivo por dicho concepto;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21°, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el pago de la Bonificación Diferencial en la proporción del 60 % solicitado por la servidor nombrado don **LUIS ALBERTO ZEBALLOS VELEZ**, conforme a ley y en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

124-2012-GR/MOQ.

Nº
Fecha: **03 de Febrero del 2012**

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER como adeudos de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en el siguiente orden:

CONCEPTO	ESPECIFICA	IMPORTE S/.
ADEUDO DE ABRIL 1990 A DICIEMBRE 2010	2.1.11.12	24.80
BONIFICACION DIFERENCIAL 2011	2.1.11.12	1.32
APORTACIONES A ESSALUD	2.1.31.15	60.75
TOTAL		S/. 86.93

ARTICULO TERCERO: ABONAR la Bonificación Diferencial a partir del presente año fiscal, en forma mensual por la suma de S/. 0.11 nuevos soles (Cero y 11/100 nuevos soles), al servidor mencionado.

ARTICULO CUARTO: EL EGRESO que represente el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Cadena Funcional (0001) 03.004.0005.0000 1.000682 3.001091, y/o recursos aprobados en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, del Gobierno Regional Moquegua - Sede Central.

ARTICULO QUINTO: REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Dirección Regional de Administración, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas y al interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
vme.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL